



Rad. 170014003009-2021-00267

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Advertida la solicitud que hace la vocera procesal de la parte actora, anexando las constancias de entrega de las diligencias de citación para notificación personal de la parte pasiva¹ y que fueron devueltas por el CSJ el pasado 3 de agosto de 2021², con ocasión del requerimiento hecho por este Despacho en dicho sentido, mediante auto de agosto 9 de 2021³, en esta acción ejecutiva que promueven los señores **María Helena Rozo Hernández y Juan Felipe Mayorga Rozo** en contra de los señores **Jhonatan Castrillón Hernández y Lady Joanna Ocampo Gómez**, y las cuales obran en el anexo 3 del Cd. Ppal. digital, con destino a los ejecutados, por ser procedente, se dispone requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de los mismos, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., teniendo en cuenta, tal y como se informa por la empresa de correos (Deprisa) que diligenció las *-citación para diligencia de notificación personal-* a ellos enviadas, éstas fueron debidamente entregadas en sus destinos el día 27 de mayo del corriente año, eso es, según las constancias que ahora aporta la abogada actuante en este sentido y el término de cinco (5) días que les fue otorgado para comparecer al Despacho o a la oficina de apoyo CSJJCF a recibir la correspondiente notificación, se encuentra vencido y aquellos no lo hicieron, pues ni siquiera se comunicaron con la secretaría del Juzgado para pedir una cita para ello.

Para tal efecto, compártase nuevamente con la oficina de apoyo CSJJCF el Exp. digital, para que por su intermedio y con la debida colaboración de la parte actora, se realice la notificación por aviso ordenada a los ejecutados, las cuales deberán llevarse a cabo en la misma dirección donde fueron recepcionadas las respectivas citaciones, a saber: Calle 36 a # 27-25 del Barrio Cervantes de Manizales.

Lo anterior, deberá hacerse dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de las personas demandadas, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el

¹ Véase anexo 5, Cd. Ppal. digital

² Ver anexo 3, Ibídem

³ Anexo 4, Ejusdem



ordenamiento jurídico, so pena de darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias pertinentes a que haya lugar, Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

lfol

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d6652c94d41693f2cfaf6b7652957e4bbf7c2e6f23971ef67cea3bea7d2aec**

Documento generado en 07/09/2021 04:18:06 p. m.